7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO (O CONVENIO)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato (o convenio) como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más